

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarta bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. señor ministro de la gobernacion de la península en real orden de 12 del corriente mes me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.—S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir el real decreto siguiente.

Atendiendo á lo que se me ha hecho presente por el ministro de la gobernacion de la península, y de acuerdo con el parecer de mi consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las elecciones de diputados para las Cortes que se han de reunir, con arreglo á mi real decreto de 31 de octubre, en la capital de la monarquía el 25 de diciembre próximo, comenzarán el 6 del mismo mes, y continuarán en los dias sucesivos, observándose los plazos, trámites y orden establecidos en la ley de 18 de marzo último.

Dado en palacio á 11 de noviembre de 1846. Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion de la península, Pedro José Pidal.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Madrid, 13 de noviembre de 1846.—Simon de Roda.

Seccion de gobierno.—Circular.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la península con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

“Señalado por real decreto, su fecha de ayer, el dia 6 del próximo mes de diciembre para dar principio á las elecciones generales de diputados á Cortes, con arreglo á la ley electoral de 18 de marzo último, se ha servido S. M. la Reina resolver:

1.º Que para la mas puntual ejecucion de la ley, y á fin de que los actos electorales se verifiquen con uniformidad en todos los distritos remita á V. S., como lo ejecuto, modelos de las actas de votacion y de resúmen de esta, segun los que se estenderán y harán constar todas las operaciones que se practiquen.

2.º Que se inserten en el Boletín oficial oficial de esa provincia con esta circular para conocimiento de los electores.

3.º Que V. S. haga que cinco dias antes del señalado para comenzar las elecciones se publiquen en los pueblos de cada distrito el señalamiento de edificios ó locales adonde deben concurrir á votar los electores, y la division en secciones y designacion de la cabeza de cada una en aquellos en que se haya hecho.

4.º Que V. S. cuide de que se tengan presentes los plazos que fija la ley para que dentro de sus términos emitan sus votos los electores,

y se haga el escrutinio y resumen de ellos en las cabezas de distrito ó seccion, y en la primera de estas, si en alguna hubiese mas de una.

5.º Que en los casos de segundas elecciones por no haber resultado ningun candidato con mayoría absoluta, empiecen estas á los tres dias de hecho el escrutinio general y continúen con las mismas mesas en los terminos, plazos y órden que la ley previene.

6.º Que recuerde V. S. á los electores de la provincia las disposiciones de la ley electoral en su titulo 5.º parr su esacta observancia, publicándolas de nuevo en el Boletin si lo conceptúa necesario.

7.º Que de las tres copias del acto de escrutinio general, que de cada distrito han de remitirse á ese gobierno político, dirija V. S. una con oficio al nombrado diputado para que le sirva de credencial, y otra á este ministerio de mi cargo.

De real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial igualmente que los modelos de actas de votacion y resumen para conocimiento de los ayuntamientos y electores y su observancia en la parte que les corresponde. Madrid 14 de noviembre de 1846.—Simon de Roda.

MODELO DE ACTAS DE VOTACION.

En la ciudad ó villa de cabeza del
distrito de este nombre, núm. de los de
esta provincia de (ó de la seccion pri-
mera, segunda, ó la que fuere del distrito tal);
da las las ocho de la mañana del dia del
mes año de (en el sitio que se es-
presará) prefijado por el jefe político de la pro-
vincia, asociados al *alcalde ó teniente ó regidor*
D. N., en calidad de secretarios escrutadores inter-
rinos los dos electores mas ancianos, y los dos
mas jóvenes (cuyos nombres se espresarán), for-
maron la mesa interina, y despues de darse le-
ctura por el presidente á la convocatoria (ó al
real decreto ú orden comunicada para las ele-
cciones) comenzó la votacion para constituir de-
finitivamente la mesa, entregando cada elector
al presidente una papeleta con los nombres es-
critos de dos electores para secretarios escruta-
dores, y depositándolas este en la urna á pre-
sencia de los electores. Cerrada la votacion por
haber emitido sus sufragios todos los electores
del distrito ó seccion (si hubiesen concurrido),

ó por ser dadas las doce del dia (cualesquiera que sea el número de los concurrentes), se procedió al escrutinio leyendo en alta voz el presidente las papeletas y confrontando los secretarios escrutadores el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista numerada que se tiene á la vista, y resultando con mayor números de votos *D. N. N. N.* y *N.*, electores presentes en este acto, pasaron á tomar asiento y quedó definitivamente constituida la mesa con estos y el *alcalde, teniente ó regidor D. N.*, presidente (ó no habiendo resultado elegido el número suficiente de secretarios escrutadores, el presidente y los *el-*
gidos, para completarle, nombraron de entre los electores presentes á D. N. y N., ó la suerte decidió á favor *D. N. N.*, en caso de empate). Preparadas y rubricadas las papeletas como se disponen en la ley, comenzó acto continuo la votacion para el nombramiento de diputado por este distrito, y fueron depositándose en la urna dobladas á presencia de los votantes, anotado el nombre y domicilio de cada uno en una lista numerada, hasta las cuatro de la tarde, en que se dió principio al escrutinio, leyéndose en voz alta por el presidente las papeletas, confrontándose por los secretarios escrutadores el número de ellas con el de votantes anotados en dicha lista, y verificando la esactitud de la lectura por el exámen de las mismas para cerciorarse de su contenido. Hecho sin que hubiese ocurrido duda alguna (ó espresando la que hubiere habido y su resolucion) resultaron con votos para diputado:

- D. N.*
- D. N.*
- D. N.*

Ejecutado el escrutinio se anunció el resultado á los electores y se quemaron á presencia del público las papeletas, y acto continuo se extendieron dos listas comprensivas de los nombres de los votantes y del resumen de los votos que cada candidato ha obtenido, y autorizadas con sus firmas por los infrascritos certificando de su veracidad y esactitud, el presidente remitió inmediatamente una por espreso al gobierno político para su insercion en el Boletin oficial, quedando la otra para fijarse antes de las ocho de la mañana del dia siguiente en la parte exterior de este local. Tal es el resultado que se estiende por acta de este distrito ó seccion cuyo número total de electores es el de de los

que han tomado parte (tantos), y sus votos aparecieron dados á los candidatos que quedan referidos con el número que cada uno obtuvo.

(Firman el presidente y secretarios escrutadores.)

Segundo y último dia de votacion.

Fijada antes de las ocho de la mañana de hoy (tantos) del corriente mes y año en la parte exterior de este local la lista de los electores que ayer concurren á votar, y de los candidatos que han obtenido votos con expresion del número de estos, se dió principio á la continuacion de la votacion, y observando todo lo prevenido en la ley electoral, como en el dia anterior, se hizo por el mismo orden el escrutinio, del que resultó que tuvieron votos para diputado:

D. N.

D. N.

D. N.

Terminado, se anunció á los electores etc. (se ejecutará y expresará lo mismo que el dia anterior).

(Firman el presidente y secretarios escrutadores.)

Dia tercero.—Resúmen de votos.

En los distritos no divididos en secciones se hace el general estendiendo el acta conforme al modelo para este.

En las secciones en este dia *tercero* tendrán presente el siguiente:

En la ciudad ó villa de _____ y edificio ó local *tal* designado con anterioridad por el gefe político de la provincia para votar en la cabeza de esta seccion (primera ó la que fuere, de *tal* distrito) á tantos de _____ año de _____ dadas las diez de la mañana, los infrascritos *D. N., alcalde, teniente ó regidor, presidente, y D. N. N. y D. N. N.,* secretarios escrutadores, procedieron públicamente al resúmen general de los votos emitidos en esta seccion segun las listas de los votantes en los dos dias anteriores, y del número de los sufragios que cada candidato ha obtenido, como aparece de las actas, y conforme á estos documentos resulta que siendo (tantos) el número de los electores de esta seccion, han tomado parte (todos ó tantos) y que han reunido para diputado por este distrito

D. N. tantos votos.

D. N.

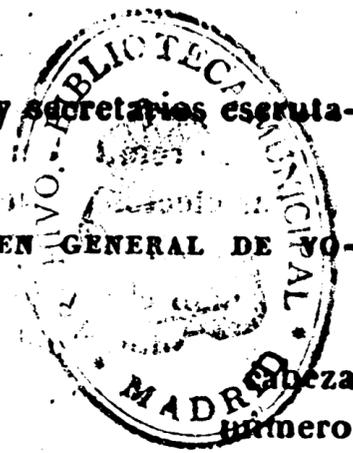
D. N.

Tal es el resumen general de la votacion verificada en esta seccion en los dias (tal y tal) del corriente, sin que haya ocurrido duda alguna (se hará constar las que se hayan ofrecido y las reclamaciones y protestas con la resolucion tomada), y dejando esta acta original con las de los dos anteriores y listas que fueron fijadas al público, archivadas en el del ayuntamiento á que pertenece la seccion se espiden dos copias de ella, una de las cuales remitirá el presidente al de la mesa de la cabeza de este distrito (ó de la seccion primera, si en un mismo pueblo hubiere mas de una) donde ha de hacerse el escrutinio general del distrito; y la otra se entrega en este acto al secretario escrutador *D. N.* nombrado para que concorra á dicho escrutinio, que debe celebrarse (tal dia á los tres de la votacion en las secciones), y no pudiendo asistir por imposibilidad ó justa excusa, para que la lleve el que por su orden le siga, ó para que si por enfermedad, muerte ú otra causa no concurre algun escrutador de los de esta seccion, la remita el presidente al de la junta de escrutinio general para que en esta la presente y surta los efectos correspondientes conforme á la ley.

(Firman el presidente y secretarios escrutadores.)

MODELO DE ACTAS DE RESUMEN GENERAL DE VOTOS DE CADA DISTRITO.

En la ciudad ó villa de _____ del distrito electoral de _____ número (primero ó el que fuere en el orden) de los de esta provincia de _____ y en el edificio ó local designado por el gefe político á tantos de _____ año de _____ dadas las diez de la mañana, los infrascritos *D. N., alcalde, teniente ó regidor, presidente, y D. N. N. N. N.,* secretarios escrutadores que componen la mesa, y (donde haya secciones) *D. N. N.* que lo son de *tal seccion*, reunidos en junta procedieron á la vista del público al resumen general de votos emitidos en los dias _____ del mes _____ haciéndolo por el escrutinio de las actas que tienen presentes (y han confrontado donde haya secciones) con presencia de la lista general del distrito y de las particulares de los electores que concurren á votar, y estuvieron espuestas al público conforme á la ley, y de él resultan en favor de *D. N. tantos votos* en el de *D. N. tantos* (expresando todos los que aparez-



can con alguno), por lo cual, siendo el número total de electores de este distrito el de y el de los que tomaron parte en la elección el de el presidente proclamó diputado por este distrito para las próximas Cortes convocadas para el día en Madrid, à D. N. que ha obtenido mayoría absoluta; (ó no la habiendo) el presidente proclamó à D. N. y D. N., en quienes se ha reunido mayor número de votos, ó à cuyo favor, en caso de empate, decidió la suerte, como candidatos para segundas elecciones, que empezarán tal día à los de esta fecha, con las mismas mesas, y por el mismo orden que la primera. Hubo (refiriéndolas por días, y además las ocurridas en esta junta de escrutinio general) las dudas ó reclamaciones que se espresarán en la seccion de ó en esta junta, y han recaído las resoluciones motivadas que acerca de cada una se manifiestan, sobre las cuales se han hecho las protestas Sin otra ocurrencia se declara terminada esta acta, que original queda con las listas que estuvieron espuestas al público y actas de votación, archivadas en el del ayuntamiento de la cabeza de este distrito, y de ella se espiden tres copias autorizadas por el presidente y secretarios escrutadores que se remiten en este acto al gefe político para los efectos prevenidos en el art. 64 de la ley electoral.

(Firman el presidente y los cuatro secretarios escrutadores del distrito (ó de la seccion primera donde se celebre la junta), que son los que deben desempeñar estos oficios en la misma.)

Habiendo trascurrido el plazo señalado por la ley para la resolución de los recursos presentados ante las audiencias territoriales en reclamación del derecho electoral, y no constando en este gobierno político que por la de Madrid se haya dictado providencia alguna que altere las listas de segunda rectificación últimamente publicadas, es llegado el caso de declarar como declarado, ultimadas dichas listas con arreglo à lo prevenido en el artículo 32 de la misma ley.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los electores de esta provincia. Madrid 15 de noviembre de 1846.—*Simon de Roda.*

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Habiendo sido destituido por el Excmo. señor gefe superior político de esta provincia del empleo de guarda de los montes de la villa de Villamanta, Eusebio del Peso que le desempeñaba; el ayuntamiento de esta misma para proveer la vacante ha acordado anunciarlo al público por término de 15 días durante los cuales admitirá los memoriales de las personas que pretendan dicho cargo para proceder en seguida en la forma correspondiente; debiendo advertir para gobierno de los que quieran interesarse en dicha plaza que su haber consiste en 4 rs. diarios, y casa en el monte, donde tendrá obligación de residir con su familia.

Se halla espuesto al público en la villa de Morata de Tajuña el padron individual de la riqueza imponible sobre bienes inmuebles, cultivo y ganadería por término de ocho días para que los interesados puedan enterarse y dirigir al ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

En la jurisdicción de Arroyo Molinos ha sido hallada una baca cuyas señas son las siguientes: edad 6 años, pelo negro claro, astas vueltas y como de unas 11 ó 12 arrobas de peso. La persona que se crea con derecho à ella puede presentarse ante el señor alcalde de dicha villa con los documentos que acrediten su legitimidad y satisfaciendo los gastos se le entregará.

MERCADO.

Madrid 15 de noviembre.

Trigo de 46 à 51 rs. fanega.
Cebada de 27½ à 29 id. id.
Algarrobas de 42 à 43 id.
Aceite de 56 à 58 rs. arroba.
Id. filtrado à 60.